



RESOLUCIÓN No. SSPD – 20265270725195 DEL 21/08/2026 15:39:08

“Por la cual se da apertura al Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSPD-SAMC-005-2026”

**LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución SSPD No. 20261000272455 del 8 de abril de 2026

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando No **20265220135763** de fecha 5 de agosto de 2026, se realizó la solicitud del trámite de contratación del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, para lo cual se adjuntó el estudio previo suscrito por la coordinadora de servicios administrativos, justificando la necesidad de “*Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y de la puerta electromecánica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios*”.

Que específicamente, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en la artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones, fue publicado en el Portal Único de Contratación Plataforma SECOP II, desde el once (11) de agosto de 2026 hasta el Diecinueve(19) de agosto de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, durante el término de traslado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones las empresas **Consorcio amen PI23, CostruRugo SAS y PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS.**, presentaron observaciones, a las cuales la entidad estatal dio respuesta dentro del término establecido en el cronograma para el proceso en la plataforma SECOP II.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que el valor estimado del contrato es de hasta **CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$116.900.000)**, incluido el IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para respaldar los compromisos que resulten de este proceso de contratación, la SUPERSERVICIOS cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82926 de fecha seis (06) de mayo de 2026, por valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$116.900.000)**, expedido con recursos de Funcionamiento de la Entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación **NO SE LIMITA A MIPYME COLOMBIANAS**, toda vez, que vencido el término para la presentación de solicitudes de limitación da MYPIMES, no se recibieron solicitudes de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, por lo anterior, **TODOS** los oferentes interesados podrán participar de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el anexo del proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, estarán disponibles para su consulta a través del Portal Único de Contratación Plataforma SECOP II.

Que, en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía **No. SSPD – SAMC – 005 - 2026**, el cual efectuará el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros de la propuesta presentada, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de la selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SSPD–SAMC–005-2026**, cuyo objeto de la Contratación es: **“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE LA PUERTA ELECTROMECÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS”**. , con un plazo de ejecución del contrato hasta el **15 de diciembre del 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de selección se desarrollará de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el cual podrá ser modificado mediante adenda, en caso de requerirse.

ARTÍCULO TERCERO: El Lugar de Consulta del Pliego de Condiciones y Estudios Previos: El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de Internet en el Portal Único de Contratación, plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de hasta **CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$116.900.000)**, y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como, los costos directos e indirectos para perfeccionamiento y ejecución de cada contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como integrantes del comité evaluador del presente proceso de selección a las siguientes personas: **JURÍDICO:** Gina Paola Rojas Gutiérrez- La Coordinadora del Grupo de Contratos y Adquisiciones, Héctor Felipe Hernández Barbosa - Profesional Especializado Grado 16 **TÉCNICO:** • Katherine Alejandra Rincón Contratista, Juliana Carolina Pérez Castro Coordinadora de Servicios Administrativos, Duvier Andrés Astudilla Andrade Profesional Universitario Grado 1, Ludeina Ospina Ramírez Arquitecta Contratista del Grupo de Servicios Administrativos. **FINANCIERO:** El Director Financiero - David Julian Gonzalez Rey, y las Profesionales Especializadas, Rosmira Zarate Farias - Dora Ligia Torres Cobos.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo general en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.


LAURA MARCELA GARCÍA CABANA
Directora Administrativa

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Héctor Felipe Hernández Barbosa – Profesional Especializado DAGCA
Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
Aprobó: Dayssi Orozco Tarquino - Asesora Dirección Administrativa 